



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2019-01507-00
Demandante (s)	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado (a-s)	ZULMA YULIET ÁLZATE GALLEGO
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en el escrito que allegó al correo institucional electrónico del despacho, se procede a dar aplicabilidad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso, por ende, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR judicialmente terminado el presente proceso ejecutivo promovido por BANCO DE OCCIDENTE en contra de ZULMA YULIET ALZATE GALLEGO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas decretadas en este asunto.

TERCERO: NEGAR la solicitud de desglose instada por la parte ejecutante, esto con fundamento en lo reglado en el ordinal 3º del artículo 116 del C.G.P.¹

CUARTO: DISPONER el archivo del presente proceso una vez quede en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

FVM

¹ “En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación sólo podrá desglosarse a petición suya...”